

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos: 627917-623791-22111-622729
Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII	Managua, Lunes 11 de Enero de 1993	No. 7
-----------	------------------------------------	-------

SUMARIO

	Pag
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.	
Decreto No.2-93.-Creación de la Autoridad Presupuestaria para las Instituciones del Sector Público no Comprendidas en el Gobierno Central.....	101
Decreto No.3-93.-Regularización de Obligaciones Tributaria.....	103
Decreto No.4-93.- Eliminación de Exenciones y Exoneraciones Tributarias.....	103
Decreto No.5-93.- Tratamiento Fiscal a las Ganancias o Pérdidas Cambiarias.....	104
Decreto No.6-93.-Impuesto a la Tenencia de Activos Vehicular Terrestre.....	104
Decreto No.7-93.-Impuesto Especial al Consumo de Bienes Suntuarios.....	105
Decreto No.8-93.-Revocación del Decreto 68-92.....	107
Acuerdo Presidencial No.327-92.-Nombramiento.....	108
Acuerdo Presidencial No.338-92.-Cancelar Nombramiento.....	108
Acuerdo Presidencial No.2-93.-Aceptar Renuncias.....	108
Acuerdo Presidencial No.3-93.-Nombramientosa Ministro y Vice-Ministro de Estado.....	109
Acuerdo Presidencial No.4-93.-Aprobación de Resolución del Banco Central de Nicaragua.....	110
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	110

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización.....114

SECCION JUDICIAL

Subasta.....114
Títulos Supletorios.....115
Citaciones de Procesados.....122

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CREACION DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO NO COMPRENDIDAS EN EL GOBIERNO CENTRAL

Decreto No. 2-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Considerando:

Que para asegurar un manejo macroeconómico ordenado, reflejado en términos de las cuentas externas y la estabilidad de precios, como también para racionalizar la política de financiamiento tanto interno como externo del sector público, es necesario que el sector público pueda dimensionarse adecuadamente de acuerdo a su uso neto de recursos y asegurar que éste sea consistente con los recursos de que dispone el país.

Ha dictado:

El siguiente Decreto de:

CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO COMPRENDIDAS EN EL GOBIERNO CENTRAL

Arto. 1.- Créase la Autoridad Presupuestaria para

las instituciones del Sector Público no comprendidas en el Gobierno Central, la cual tiene por objeto regular el proceso de formulación, aprobación, coordinación de la ejecución y control y evaluación de los presupuestos de las Instituciones Autónomas y Empresas del Estado.

Arto2.-Para los efectos de esta Ley se establece la siguiente clasificación de las Instituciones Autónomas y Empresas del Estado:

a. Empresas Públicas no Financieras:

Comprende el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), CORNAP, ENAP, AEROPUERTO y demás empresas del Estado.

b. Instituciones autónomas de Servicio:

Comprende el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), Instituciones de Educación Superior, Municipalidades, Superintendencia de Bancos y otras que se formen con fines no empresariales, incluyendo sus instituciones adscritas,

c. Instituciones Públicas Financieras:

Comprende el Banco Nicaragüense (BANIC), el Banco Nacional de Desarrollo (BANADES), el Banco de Crédito Popular, el Fondo Nicaragüense de Inversiones (FNI); Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (NISER), Banco de la Vivienda de Nicaragua, (BAVINIC) y demás Instituciones de carácter financiero, exceptuándose el Banco Central de Nicaragua.

Arto3.-Para todas estas instituciones, la autoridad Presupuestaria será ejercida por el Poder Ejecutivo en el ramo del Ministerio de Finanzas, para efecto de la formulación de propuestas de directrices generales de políticas se coordinará con el Ministerio de Economía y Desarrollo y el Banco Central de Nicaragua.

Arto4.-El Ministerio de Finanzas formulará las directrices de la Política Presupuestaria del resto del Sector Público no comprendido en el gobierno Central inclusive en los aspectos relativos a inversión, financiamiento y salarios la cual deberá estar enmarcada en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Política Económica y será presentada a la Presidencia de la República para su

aprobación.

La autoridad presupuestaria no tendrá ninguna intervención en las políticas crediticias y monetarias de las instituciones públicas financieras, pero si en lo que respecta a ingresos que deben figurar en los presupuestos de esas instituciones.

Arto5.-Cada Instución elaborará su proyecto de presupuesto anual y lo someterá para su aprobación a la Presidencia de la República a través del Ministerio de Finanzas. Este Ministerio analizará y presentará a la Presidencia los informes respectivos, se exceptúan aquellas Instituciones que tienen establecida constitucionalmente su aprobación presupuestaria.

Arto6.--Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio presupuestario y deberán mostrar sus distintas fuentes y reflejar los diferentes rubros de gastos Deberán también, al igual que otras instituciones que actualmente someten parte del presupuesto del sector público, incluir su contribución al presupuesto general de la nación.

Arto7.-Ninguna Institución del Sector Público objeto de este Decreto, excepto las Instituciones Públicas Financieras, podrá negociar financiamiento interno o externo, ya sea en forma de donaciones o préstamos, sin la autorización previa de la Autoridad Presupuestaria. Este financiamiento deberá enmarcarse dentro de la política de financiamiento general del Sector Público No-Financiero.

Arto8.-Cuando deban formularse directrices de política salarial y ocupacional para el Sector Público, se incorporará a esta tarea al Ministerio del Trabajo.

Arto9.-El Ministerio de Finanzas además de analizar y preparar los informes respectivos, preparará el Presupuesto Consolidado del Sector Público, el cual deberá mostrar el cumplimiento de las políticas presupuestarias. Todas las Instituciones sin excepción deberán presentar su presupuesto anual al Ministerio de Finanzas, para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

Arto. 10.-La máxima autoridad de cada Institución es responsable de cumplir con los objetivos y metas contenidas en su respectivo presupuesto, así como del buen uso y administración de los recursos asignados.

Arto. 11.-Para efecto de armonización de los aspectos metodológicos, todas las Instituciones regidas por esta ley están obligados a utilizar la metodología del sistema presupuestario que establezca el Ministerio de Finanzas.

Arto12.-Corresponde al Ministerio de Finanzas el control y la evaluación de la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos de todas las instituciones regidas por esta ley, el que tendrá facultad de emitir las disposiciones reglamentarias, normas y procedimientos necesarios para instrumentar esta tarea.

Arto13.-El ejercicio presupuestario del Sector Público empieza el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

Arto14.-Al cierre de cada ejercicio presupuestario las Instituciones autónomas y Empresas del Estado deberán proceder a la remisión del informe de liquidación anual del Presupuesto a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Finanzas.

Arto15.-La presente Ley deroga todas las disposiciones legales que se le opongan.

Arto16.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

REGULARIZACION DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Decreto No. 3-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que para consolidar los logros alcanzados en la estabilización económica y seguir avanzando en sentar las bases para propiciar el desarrollo económico y social del país, es necesario regularizar la situación tributaria de los contribuyentes.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado.

El siguiente Decreto de:

REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

Arto. 1.-Todos aquellos contribuyentes que regularicen su situación tributaria en los próximos 30 días, a partir de esta fecha, podrán cancelar sus obligaciones fiscales vencidas o en mora al valor nominal de éstas, sin que les aplique multa o sanción alguna.

Arto. 2.-Aquellos contribuyentes que no hayan regularizado su situación tributaria en el plazo establecido en el Arto. 1 de este Decreto, serán penalizados con una multa equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) sobre sus obligaciones fiscales vencidas o en mora, sin perjuicio de las demás sanciones o penalidades establecidas en las Leyes Tributarias.

Arto. 3.-El Ministerio de Finanzas emitirá las normativas necesarias para la implementación del presente Decreto.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua.-

ELIMINACION DE EXENCIONES
Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Decreto No. 4-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando:

I

Que en el marco de las Reformas Económicas en proceso, los tributos deben ser neutrales y equitativos, eliminándose las exenciones y exoneraciones especiales que distorsionan el uso eficiente de los recursos de que disponen las entidades estatales y empresas.

II

Que el actual régimen de exenciones y exoneraciones a las entidades, empresas, asociaciones o instituciones de cualquier naturaleza, afecta el Plan de Estabilización Económica, por cuanto el subsidio implícito que contienen esas exenciones y exoneraciones, distorsionan las decisiones de compras a favor de bienes y servicios importados, penalizando la industria nacional, y al mismo tiempo erosionando los ingresos del sector

público.

III

Que esa práctica crea también una ventaja artificial de costos para las empresas públicas en desmedro de competidores privados actuales o potenciales, lo cual es inconsistente con una economía de mercado en que el sector privado está llamado a ser el motor del desarrollo.

IV

Que es necesario fomentar la racionalización del gasto público y mejorar la eficiencia administrativa del uso de los recursos del Estado, eliminando aquellos subsidios tributarios que distorsionan los costos y precios reales de los bienes y servicios públicos.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado:

El siguiente Decreto de:

ELIMINACIÓN DE EXENCIONES Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Arto. 1.-Elimínanse las exenciones y exoneraciones de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto de Timbres Fiscales e Impuesto General al Valor, de que gozan el Estado y sus Instituciones; entes Autónomos, Municipalidades, Corporaciones y empresas; Sociedades Civiles o Mercantiles; y Asociaciones Civiles, y que les hayan sido otorgadas en virtud de la Legislación Tributaria Común, sus leyes constitutivas o leyes orgánicas, o cualquier disposición legal.

Arto. 2.-El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua.-

TRATAMIENTO FISCAL A LAS GANANCIAS O PERDIDAS CAMBIARIAS

Decreto No. 5-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

considerando:

I

Que se hace necesario definir el tratamiento fiscal a las ganancias o pérdidas cambiarias originadas en los cambios en el tipo de cambio del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y que los Estados Financieros reflejen el valor de los Activos y Pasivos de las empresas.

II

Que es necesario proteger financieramente los intereses del Estado y de los particulares y de que se paguen los tributos de forma correcta y oportunamente.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado:

el siguiente Decreto de:

TRATAMIENTO FISCAL A LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS CAMBIARIAS.

Arto. 1.-Las Ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta y, por tanto, quedan sujetas al Impuesto sobre la Renta al momento de la declaración o pago respectivo.

Arto. 2.-El Ministerio de Finanzas emitirá las normativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Arto. 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

IMPUESTO A LA TENENCIA DE ACTIVO VEHICULAR TERRESTRE

Decreto No. 6-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando:

I

Que el incremento del parque vehicular ha venido afectando los costos de mantenimiento de las vías de tránsito, y ha creado mayor demanda de una red vial, en las que se utilizan materiales importados.

II

Que como consecuencia del incremento de ese parque vehicular, también se están generando serios daños ecológicos y a la salud.

III

Que es necesario regular con medidas impositivas la tenencia de vehículos y demás equipo rodante cuyo uso representa efectos significativos a la economía, el ambiente y la salud:

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

IMPUESTO A LA TENENCIA DE ACTIVO VEHICULAR TERRESTRE.

Arto. 1.-Establécese un impuesto anual al activo vehicular terrestre y equipo rodante, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto:

Arto. 2.-Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales o jurídicas, y las empresas nacionales o extranjeras, que posean o disfruten los vehículos y equipos rodante gravados con este impuesto, quienes lo declararán y pagarán con base en calendario establecido conjuntamente por el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Gobernación, conforme disposiciones administrativas.

Arto. 3.-El impuesto deberá declararse y pagarse de acuerdo a la siguiente tarifa:

Automóviles hasta	1, 200 CC.	C\$ 250.00
Automóviles hasta	1,500 CC.	C\$ 750.00
Automóviles hasta	2,000 CC.	C\$ 1,250.00
Automóviles mayoresde	2,000 CC.	C\$ 2,500.00
Microbuses		400.00
VARU (vehículo automotor rústico jeep)		500.00

Autobuses	500.00
Camionetas de tina de hasta 2 1/2 Ton.	600.00
Camiones de 10 hasta 15 Ton.	700.00
Camiones de 2 1/2 hasta 10 Ton.	1.000.00

Arto. 4.-Los vehículos propiedad del Estado, Empresas Estatales, Entes Autónomos y cualquier institución, que por leyes especiales estuvieren exentos de impuestos, pagarán este impuesto de acuerdo a las clasificaciones establecidas en el artículo anterior.

Arto. 5.-Facúltase al Ministerio de Finanzas para que, mediante Acuerdos Ministeriales, dicte las medidas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Arto. 6.-El presente Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

IMPUESTO ESPECIAL AL CONSUMO DE BIENES SUNTUARIOS

Decreto No. 7-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que en los últimos años se ha venido incrementando la demanda de bienes suntuarios importados, afectando la disponibilidad de reservas netas internacionales (divisas) y reduciendo el nivel de inversiones productivas.

II

Que es necesario restringir el nivel de la demanda de bienes suntuarios importados, para reducir la presión sobre las divisas y las tasas de cambio.

III

Que es objetivo de la tributación la redistribución del ingreso nacional, trasladando de los sectores de mayor capacidad económica hacia los sectores de menor capacidad, y es necesario, por lo tanto, aplicar medidas para trasladar recursos de los ahorros presupuestarios

provenientes del aumento de las recaudaciones hacia el crédito productivo del sector privado.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado.

El siguiente Decreto de:

IMPUESTO ESPECIAL AL CONSUMO DE BIENES Suntuarios

Arto.1.-Se establece un Impuesto Especial al Consumo de Bienes Suntuarios, que afectará el valor de las primeras enajenaciones e importaciones de los bienes o mercancías, especificadas en el presente Decreto.

Arto. 2.-Estarán sujetas al presente Decreto:

- a) La primera enajenación de bienes o mercancías de producción nacional o importados, en ésta, el fabricante o importador trasladará el impuesto a los adquirentes de las mercancías.
- b) En la importación o internación de mercancías, las personas naturales o jurídicas que introduzcan, o a cuyo nombre se efectúe la operación aduanera de que se trate.

Arto. 3.-Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) Todo acto o contrato que conlleve la transferencia de la propiedad o del poder de disponer de un bien tangible como propietario. Asimismo, tendrá la misma connotación el uso o consumo que el productor o importador hiciera de las mercancías producidas o importadas por él y los faltantes de inventario no justificados.
- b) La introducción de cualquier bien tangible extranjero.

Arto. 4.-La base imponible de este impuesto será:

- a) Para los bienes o mercancías importados, el valor CIF de los mismos.
- b) Para los bienes o mercancías nacionales o importados que se enajenen por primera

vez, su precio de venta o valor pactado.

Arto. 5.-Las tasas y mercancías afectas al Impuesto Especial al consumo Suntuario, serán las siguientes:

Con una tasa de 25% (Veinticinco por Ciento) del valor CIF o precio de venta:

- Televisores a colores
- Equipos de video (VHS, BETAS, VCR'S, etc)
- Equipos de sonido
- Refrigeradoras de más de 11 pies
- Lavadoras eléctricas
- yates
- Uvas y manzanas Vinos
- Whisky, champagne, cremas, cognac y demás licores, excepto rones, vodka, cervezas y aguardientes.

Se establecen tasas progresivas para los vehículos automotores de la siguiente forma:

a) Con una tasa del 10% del valor CIF o precio de venta:

-Rústicos y no rústicos, con valor C.I.F. de hasta US\$ 9,500.00

-Camionetas de reparto (panel) y camionetas de carga (Pick up), con capacidad de hasta 2 toneladas de carga.

b) con una tasa del 20% del valor CIF o precio de venta:

-Rústicos y no rústicos, con valor C.I.F. de US\$ 9,501.00 y hasta US\$ 19,500.00

c) con una tasa del 30% del valor CIF o precio de venta:

-Rústicos y no rústicos, con valor C.I.F. de US\$ 19,501, y hasta US\$ 29,500.00

d) Con una tasa del 40% del valor CIF o precio de venta:

-Rústico y no rústico con valor C.I.F. de US\$ 29,501.00 a más.

-Remolques y semi-remolques, para viviendas o recreación, ("camping").
Otros.

Arto. 6.-Los importadores comerciales que hayan pagado su Impuesto Especial al Consumo de bienes Suntuarios al internalizar o importar sus mercancías, podrán acreditarse dicha suma del impuesto especial al consumo de bienes suntuarios que le cobren o trasladen a los primeros adquirentes o compradores.

En el caso de los importadores directos sin fines comerciales, el Impuesto Especial al consumo de Bienes Suntuarios pagado en la Aduana, al momento de la internación, tiene carácter definitivo y no es acreditable.

Arto. 7.-Este impuesto será cancelado de la siguiente forma:

- a) En la importación de los bienes establecidos antes de su internación o salida del recinto aduanero.
- b) En la primera enajenación, mediante declaración y pago a los 15 días del mes subsiguiente en que se haya trasladado o retenido.

Arto 8.-El impuesto será administrado y fiscalizado por la Dirección General de Ingresos y recaudado en el caso de las importaciones por la Dirección General de Aduanas.

Arto. 9.-Facúltase al Ministerio de Finanzas, para dictar Acuerdos Ministeriales en la aplicación del presente Decreto.

Los bienes o mercancías que estando sujetos al pago de este impuesto y no lo pagaren en la forma establecida en el artículo No. 7 de este Decreto serán objeto de la aplicación de las Leyes de Defraudación y Contrabando Aduanero, y Defraudación Fiscal,

Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto que no pagaren en la forma establecida en el Arto. 7 de este Decreto, serán sancionados conforme las Leyes de Defraudación y Contrabando Aduanero y de Defraudación Fiscal.

Arto. 10.-En todo lo no consignado en el presente Decreto, se aplicará la Legislación Tributaria Común y la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, así como las demás disposiciones de carácter tributario, y en su defecto, las normas del derecho común.

Arto. 11.-El presente Decreto entrará en vigencia

a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, casa de la Presidencia, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

REVOCACION DEL DECRETO 68/92

Decreto No. 8-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que con fecha 29 de Diciembre de 1992 se emitió el Decreto Presidencial No. 68-92 suspendiendo temporalmente la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 23 acápite a) y en el artículo 27, ambos del Plan de Arbitrios del Municipio de Managua, donde se grava con tributos municipales los servicios de energía eléctrica y comunicaciones telefónicas y la salida de pasajeros por el Aeropuerto Internacional.

II

Que la intención expresada en dicho Decreto 68-92 era suspender temporalmente la aplicación de tales disposiciones hasta tanto el Concejo Municipal de Managua aprobara las correspondientes reformas a su Plan de Arbitrios de acuerdo a los lineamientos señalados por el Gobierno Central, todo con el propósito de cumplir con la responsabilidad que tienen tanto el Gobierno Central como la Administración Municipal de armonizar sus acciones y adecuarlas a los intereses nacionales.

III

Que el señor Vice Alcalde de Managua ha informado el día de hoy al Presidente de la República la voluntad del Concejo Municipal de Managua de aprobar el mismo día de hoy las reformas necesarios al Plan de Arbitrios vigente con el propósito de dejar sin efectos el Artículo 23 acápite a) y el Artículo 27 de dicho Plan, suspendidos temporalmente por el Decreto Presidencial 68-92.

IV

Que existiendo esta voluntad y compromiso del Concejo Municipal de Managua expresado por el señor Vice Alcalde, cabe entonces dejar sin efecto la suspensión

temporal de las disposiciones mencionadas a petición del mismo Concejo Municipal, para facilitar la implementación de tales reformas.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

REVOCACIÓN DEL DECRETO 68-92

Arto. 1.-Revócase y déjase sin efectos el Decreto Presidencial 68-92 del 29 de Diciembre de 1992.

Arto. 2.-Mantiénense vigentes las instrucciones administrativas dadas al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de no incluir en la facturación que emitan a partir del 1 de Enero de 1993, ni recaudar a partir de esa fecha, las tasas antes mencionadas, ya que de todas formas el Concejo Municipal de Managua dejará sin efectos esas disposiciones. Esto para no crear confusión en las operaciones contables de dichas instituciones ni en los usuarios de esos servicios.

Arto. 3.-Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO

Acuerdo Presidencial No. 327-92

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.-Nombrar al Señor **Carlos José Argüello Gómez**, Cónsul de la República de Nicaragua en La Haya, Holanda.

Arto. 2.-El presente acuerdo surte sus efectos a partir del primero de noviembre de 1992, fecha en que le fue notificado su nombramiento. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.-

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- **Violeta Barrios de Chamorro** Presidente de la República de Nicaragua.-

CANCELAR NOMBRAMIENTO

Acuerdo Presidencial No. 338-92

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.-Cancelar el nombramiento de la Señora **María Lourdes Velez Lacayo**, como Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Arto. 2.-El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del quince de enero de 1993, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República de Nicaragua

ACEPTAR RENUNCIAS

Acuerdo Presidencial No. 2-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.-Aceptar las renunciaciones presentadas a los siguientes cargos:

Jaime Icabalceta Mayorga, Como Ministro de Construcción y Transporte.

Julio Cárdenas Robleto, Como Ministro de Economía y Desarrollo

Ernesto Salmerón Bermúdez, Como Ministro de Salud

Alejandro Bolaños Davis Como Vice-Ministro de la Presidencia.

TTIULOS PROFESIONALES

Ronald A. Avilés Iglesias Como Vice-Ministro

	de Gobernación
Roberto Atha Ramírez	Como Vice-Ministro de Cooperación Externa.
Martha Palacio Fernández,	Como Vice-Ministro de Finanzas
Pablo Pereira Gallardo,	Como Vice-Ministro de Economía y Desarrollo.
Hortensia Rivas Zeledón,	Como Vice-Ministro de Educación.
Douglas Soza Castillo,	Como Vice-Ministro de Salud
Luis E. Gutiérrez Quant.	Como Vice-Ministro de Salud.
Pablo Vijil Ycaza,	Como Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).
Alvaro Chamorro Mora,	Como Director del Instituto Nicaragüense de Turismo.
Róger Mendieta Alfaro,	Como Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).
Pedro Cuadra Argüello,	Como Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).
Rolando Rivas Huper,	Como Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),
Bayardo García Núñez,	Como Sub-Directo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Arto. 2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en El Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro** Presidente de la República de Nicaragua.-

NOMBRAMIENTO A MINISTROS Y VICE-MINISTROS DE ESTADO

Acuerdo Presidencial No. 3-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.-Nombrar Ministros de Estado a las siguientes personas:

William Báez Sacasa,	Ministro de Acción Social.
Pablo Vijil Ycaza,	Ministro de Construcción y Transporte.
Pablo Pereira Gallardo,	Ministro de Economía y Desarrollo
Martha Palacio Fernández,	Ministro de Salud.
Fernando Guzmán Cuadra,	Ministro de Turismo.

Arto. 2.- Nombrar Vice-Ministros de Estado a las siguientes personas:

Frank César Reyes,	Vice-Ministro de Gobernación.
Mirna Somarriba de Bravo,	Vice-Ministro de Finanzas.
René Vallecillo Quiroz,	Vice-Ministro de Finanzas,
Edmundo Zúniga García,	Vice-Ministro de Construcción y Transporte.
Julio Rivera Valle,	Vice-Ministro de Agricultura y Ganadería.
Federico Muñoz Fernández	Vice-Ministro de Salud.

Ignacio Vélez Lacayo, Vice-Ministro de Salud

José Sandino Basteguietta Vice-Ministro de Educación.

Bayardo García Núñez, Vice-Ministro de Turismo.

Arto. 3.-Nombrar en los siguientes cargos a los Señores:

Milton Caldera Cardenal, Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Rolando Rivas Huper, Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

Jaime Icabalceta Mayorga, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social de emergencia (FISE).

Alvaro Fiallos Oyanguren, Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).

Arto. 4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro,** Presidente de la República de Nicaragua.

APROBACION DE RESOLUCION DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 4-93

APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.-Apruébase en todos sus términos, la resolución No. CD-BCN-III-1-93 adoptada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en su sesión extraordinaria No. 3 del día diez de Enero de mil novecientos noventa y tres, en la que se establece el valor externo del córdoba en relación con el dólar de Estados Unidos de América en seis córdobas por cada dólar.

Arto. 2.-A partir del once de Enero de mil novecientos noventa y tres, la referida tasa oficial de cambio se ajustará diariamente según una tasa anualizada de deslizamiento equivalente al cinco por ciento. El Banco Central de Nicaragua publicará a más tardar el día diez de cada mes, el valor diario del córdoba por cada dólar, vigente desde el día once del mes corriente hasta el día diez del siguiente mes, según lo establecido en la citada resolución.

Arto. 3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro,** Presidente de la República de Nicaragua

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5433 - R/F513743 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 832 página 426 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

La Señorita **Jeanette Oviedo Urtecho,** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. el Secretario General C. Hernández."

Es conforme. León, 20 de junio de 1992. Gonzálo Alvarado Acetuno, Director.-

Reg. No. 5577- R/F 830367- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 815, página 418 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita María Elena Tellez Reyes, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnica en Fisioterapia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M..

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.- Manuel Mayorga Gonzalez. Director.-

Reg. No. 5257- R/F 990467- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 844, página 432 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada que esta Oficina lleva a su cargo ,se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora María Isabel Arguello Robleto, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada todos los requisitos Académicos del plan de Estudios correspondientes y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional , para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.-

Reg. No. 5384 - R/F 990957 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 27, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Angela Nubia Trujillo Vásquez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos.. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M Carrión M..

Es conforme. León, 22 de Octubre de 1992
Gonzalo Alvarado Acetuno- Director.-

Reg. No. 5385 - R/F 990084- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 218, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Martha Mercedes Estrada Terán, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. el Secretario General M. Carrión M..

Es conforme. León,30 de septiembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 5421- R/F 982894- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 137 tomoV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marta Esperanza Canelo Largaespada, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. el Secretario General C.Hernández L.

Es conforme. León,24 de Abril de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno Director.-

Reg. No. 5422- R/F 991093- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 30, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Marta Ileana Hernández Castillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. el Secretario General M.Carrión M.

Es conforme. León, 22 de octubre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No.5423 - R/F 991094- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 18 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ivette del Socorro Romero Alaniz ,ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad O.Martínez O.El Secretario General M.Carrión M.

Es conforme, León 22 de Octubre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No.5431- R/F 513750 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página No.247 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Julio César Rosales Caballero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El Rector de la Universidad O.Martínez O... El Secretario General Eduardo Muñoz M..

Es conforme, León , 10 de Agosto de 1984.-
Manuel Mayorga Gonzalez Director.

Reg. No. 5425 - R/F 513717- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No.175, partida 350 del Libro de Registro de Título de graduados en La Universidad Centroamericana" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

La Señorita Genoveva del Rosario Medina Jarquín. Natural de Bonanza Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas." todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad P.César Jerez S.J. El Secretario General Lic.Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Veintitres de Julio de 1991.-
C.Hernández Director.-

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION

Reg. No. 3133 - R/F 470701 - Valor C\$ 40.00

"Acuerdo No. CPA-026-1992. El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le otorga la Ley para el ejercicio de la profesión de Contador Público, del 14 de Abril de 1959.-

Acuerdo:

Unico: Autorizar al Licenciado Jorge del Carmen Hernández Castro para ejercer la Profesión de Contador Público en el quinquenio que se inicia el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y concluye el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley. Envíese la Póliza de Responsabilidad al Colegio de Contadores Públicos para su custodia. Cópiese, Comuníquese y Publíquese en la Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Bernardino Obregón Aguirre. Asesoría Legal.- Ministerio de Educación.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg No.47- R/F 612933- Valor C\$360.00

Once de la mañana, diecisiete febrero mil novecientos noventa y tres, subastarse local este juzgado bienes muebles consistente en Autotransformador Trifásico, marca Verbano, serie 16264, una planta Eléctrica marca Carterpillar, serie 2AJ00206, modelo 3306BD1; un sistema de agua Fría, marca York, serie R5-162-ED-69-B; una caldera, marca Cardet Babcor, serie 620104, tipo 36-1000, dos set de Anodos de Titanio 100 Anodos tipo 3408; 110 Anodos; Un Cargador Frontal, marca John Deer serie 544BA207651-T, motor AT-62267, Chasis serie 2077651E; un Cargador Frontal, marca Dresser, tipo 560-C; Chasis 3600013C008094; Un Montacarga, marca Balkankar, serie 1794-4024, motor 181875, chasis 18565; Un Montacarga marca Balkankar, tipo 1794-4, motor 176314, chasis serie 12745; Un Montacarga, marca Balkankar, tipo 1794-4, motor 214827, chasis serie 30010; Un Cabezal No.10, marca Kamaz #740, tipo XTC-54112710016875 ,motor 0295555, chasis serie 0016875; Un Cabezal #12 marca Kamaz #740, tipo XTC-54112770017204, motor 0397131, CHASIS serie 0017204 Un Remolque de Aluminio; Aire acondicionado, marca National Panasonic, Aire Acondicionado, serie #CW-1215-5226, marca Panasonic Aire Acondicionado, serie # AS-

186-L-2C2, marca Westinghouse 180,00BTU, aire Acondicionado # AS-125-L-2C2, marca Westinghouse de 18,000. BTU Aire Acondicionado #AS-125-L-2C2, marca Westinghouse de 12,000 BTU; Aire Acondicionado, #AS-125-L-2-C2, Marca westinghouse, de 12000BTU; aire acondicionado marca General Electric de 12,000 BTU; Aire acondicionado, marca Panasonic Nacional de 18,000 BTU; Aire Acondicionado serie #171801131, marca Panasonic, modelos CW-189-V-5226 de 18,000 BTU; Aire Acondicionado serie #CW-121-J5226, marca nacional de 12,000; Mimeografo, serie #15C-667-Q, Marca Westener, color crema, Una Computadora serie A-17410400, marca Brother, impresora: modelo, XL-1000, Una Computadora serie M-610046489, marca Acer, monitor: modelo 710, Una Computadora serie A-170410391, marca Brother, impresora: modelo XL-1000, regulador de voltaje, batería; Una Micro computadora marca Sanyo; Una Microcomputadora, serie M-610026452 marca Acer, modelo 710 Monitor y CPU; Una Telex serie 76292, marca Sagem, color celeste, un Facsimil serie 0868031350, marca Panasonic, modelo UF-150; Una Fotocopiadora serie 3100, marca Xerox, color anaranjado, crema negro, una fotocopiadora serie CNRO2324, MARCA canon modelo 1215, color crema y gris; Una Fotocopiadora serie 7000, marca W. Suiter, color gris; Una Impresora serie 00D0002443, marca Epson, modelo FX-1050; Una Calculadora serie H72790, marca Toshiba, modelo BC-1254; Una Calculadora serie 18156767, marca Sharp, 10 dígitos, modelo El -118-2A Una Calculadora serie 500129, marca Cannon, 12 dígitos modelo P-370D; UNA calculadora serie 6802239-Y marca Sharp, 12 dígitos, modelo EL-2192; Una Calculadora serie 55000287, marca Sharp Compet-CS2604, 13 dígitos; una Calculadora serie 504098 marca CANON, p-37D, 12 dígitos; un Escritorio, Ejecutivo de Madera de 6 gavetas; Un escritorio Contador de madera de 3 gavetas; una escritorio Contador de madera de 3 Gavetas; un escritorio contador de madera de 3 gaveta; Un escritorio Contador de 6 gavetas; Un escritorio Contador metálico de 6 gavetas; un escritorio de madera de 4 gavetas; Un escritorio contador metálico de 6 gavetas; un escritorio contador metálico de 6 gavetas; un escritorio contador metálico de 6 gavetas un escritorio secretarial metálico de 4 gavetas; Una Máquina de escribir serie 7-233-61002, marca olimpia, 140P, Gris y blanco mecánica; Una maquina de escribir serie 234241 marca olivetti ET-90, electrica; Una Máquina de escribir serie ET-117826737, marca IBM, modelo: 502-C 185P. eléctrica; Una Maquina de escribir serie 7-1776814, marca Olimpia, gris y blanco, 140P metálico ; una maquina de escribir serie 7-1813910 marca Olimpia, Una maquina de escribir serie 7-3260484, marca Olimpia, 160p, gris y blanco mecanico; Una Máquina de escribir serie 7-4035952, marca Olimpia 190P Gris y Blanco, mecanica; Una Máquina de escribir serie 7-1728022 ,marca Olympia 140P, gris y blanco, mecanica: Una maquina de escribir serie 7-3146021, marca Olympia, 160P, gris y blanco mecanica, un Archivador de madera 4 gavetas

T/Legal;Un archivador metálico 4 gavetas T/Legal;Un archivador de madera,4 gavetas, T/Legal ;Un archivador de madera de 4 gavetas T/Legal;un archivador de madera de 4 gavetas T/Legal, un archivador metálico 4 gavetas T-Legal; Un archivador de madera de 4 gavetas,T/Legal; Un Archivador de madera de 4 gavetas,T/Legal;Un Archivador metálico,4 gavetas T/Legal; Un Archivador de madera,4 gavetas,T/Legal;Un Escritorio T/Contador metalico,6 gavetas,color crema;Un escritorio T/Secretarial madera,4 gavetas ,color cafe;Un escritorio T/ contador,metálico 6 gavetas color gris;un escritorio T/ contador metálico 6 gavetas color crema;un escritorio T/ secretarial,metalico 3 gavetas,color crema;Un Escritorio T/contador,metálico;Un escritorio T/contador metalico.Ejecuta:Banco Centroamericano de Integración Económica Electroquímica Pesada,S.A. Base: Cuatro cientos mil dolares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en córdobas. Oyense postura estricto contados.

Bienes pueden verse en Electroquímica Pesada,S.A.,cuesta del plomo.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito para lo Civil.Managua Veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.Antonio Aguilar Leiva.Juez Tercero Distrito para lo Civil por la Ley.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6288- R/F 612856 -Valor C\$ 24.00
Complemento-R/F 312745- Valor C\$ 36.00

Salvador Jiménez Almendarez, supletorio urbano Ocotal, lindando: Norte; calle, Sur: Vicente Ortez, Este: Calle, Oeste, Salvador Jiménez Almendarez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, veintisiete agosto 1992.- Aracely Moreno Díaz.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4330 - R/F 632640 - Valor C\$ 36.00

Abener Torrez Guillen; solicita Supletorio Rústico en Telpaneca.-Norte: Propiedad del Solicitante, Sur: Jonas Pérez, Este: Eddy Altamirano López, Oeste: Río Coco.-

Opónganse.-

Juzgado Local Telpaneca, 30 de Julio 1992.- Ramón Balladares, Secretario.-

3 2

Reg. No. 4329- R/F 632708- Valor C\$ 36.00

Heberto Rivas Espinales, solicita supletorio rustico en Telpaneca,- Norte: Augusto Espinoza, Sur: Cooperativa Agrícola Héroes y Mártires de Amerrisque, Este: Esperanza Pérez, Oeste: Máximino Jarquín.-

Opónganse.-

Juzgado Local Telpaneca 7 Agosto 1992.- Ramón Balladares.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 5830 - R/F 591583 - Valor C\$ 90.00

Ricardo Benito Reyes Ramírez, solicita Título Supletorio, predio Semi-urbano ubicado Puerto de Corinto frente al reparto Azarías H. Pallais, Lindantes; Norte: Gustavo Vallejos Arbizú, Sur: Eliodoro Cáceres Paniagua, Este: Carretera enmedio Reparto Azarías H. Pallais, Oeste: José Ramón Gutiérrez, Daniel Santos Josefa Juárez y Angela Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil del Distrito. Chinandega, diecinueve noviembre mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 5832 - R/F 489546 - Valor C\$ 60.00

Artemisa Vado de Sánchez, solicita supletorio urbano Linda; Norte: Antonia Quiroz, Sur: Santiago Vargas, Calle, Este: Sucesores Estrada Quintanilla, poniente Bernarda Cruz.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Granada, diecinueve noviembre mil novecientos noventidós.- Alvaro Bermúdez.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 5809 - R/F 526128 - Valor C\$ 60.00

La señora Laura Ruiz de Rosales, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno con los siguientes linderos; Norte: Lote No. doce, 21,80 mts cuadrados.- Sur: Lote No. Catorce 21.70 mts. Cd. Este: Lote número 7, veinticuatro ave. suroeste de por medio 9,80 mts. al Oeste: Lote No. 36, 9.80 Mts.- Con una área total de 213. 15 mts. cuadradas.-

Opóngase en el término de ley.-

Managua, veintiseis de octubre de mil novecientos

noventa y dos.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez.- Juez 1°
Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 6289 - R/F 612855- Valor C\$ 60.00

Raúl Jiménez Arostegui pide título supletorio lote terreno doscientas cuarenta manzanas extensión para potreros una parte y resto monte inculto, ubicado en San Jacinto de Las Mesas, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, limitado; Norte: Carretera a Río Poteca, Sur: Róger Ponce y Rosa Quiñónez, Este: Lucío García, Oeste: Róger Ponce y María Gómez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, tres Diciembre, mil novecientos noventidós.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 6290 - R/F 612848 - Valor C\$ 90.00

Luis Felipe Almanza Matus, solicita título supletorio de la siguiente propiedad inmueble: ubicado de la Estatua Monseñor Lezcano, dos cuadras arriba y una cuadra al Lago No. 513, superficie catorce punto catorce metros frente a la 25 AV.So. por ocho punto cincuenta y tres metros frente a la calle. con los siguientes linderos particulares. Norte: Propiedad de Esperanza Canales. Sur: Propiedad de Isabel Uriarte. Este: Propiedad de Ernestina Huembes y Oeste: Propiedad de Mario Castillo García.-

Interesados Oponerse dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua. A los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6291 - R/F 612837 - Valor C\$ 60.00

José Joaquín Paredes Morales, solicita Título Supletorio, predio urbano, casa y solar, situado en el Reparto El Naranjo, carretera que conduce a El Viejo, la cual tiene los siguientes linderos: Norte: Javier Guadamúz, Sur: Carretera a El Viejo, Este: Gerardo Benavidez, Oeste: Escuela Carlos Manzanares.-

Opónganse.-

Juzgado Local Civil, Chinandega, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Sra. Berenice Espinal Corrales, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6292 - R/F 612828 - Valor C\$ 60.00

Gregory Dwight Flashy Taylor y Raucel Ayante Taylor Pondler, solicitamos título supletorio de Islote llamado Walter Cay situado en el Mar, entre los cayos Perlas cerca de Long Reef Jurisdicción de laguna de Perlas.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6293 - R/F 612827 - Valor C\$ 20.00
Complemento/R/F 991988 - Valor C\$ 40.00

Magda del Socorro Granados Mendoza, Unión hijos; Magda Teresa Alonso Granados, María Nazareth y Sergio Efraim ambos Bravo Granados, solicitan supletorio urbano; Barrio Subtiava, León. Lindando; Norte: Sucesores de Francisco Centeno, Sur: Baltazara Bárcenas, Este: Sucesores de Francisco Centeno, Oeste: Avenida Enmedio Francisco López Valle.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Socorro García I.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6294 - R/F 572833 - Valor C\$ 60.00

Tomás David Jarquín Urbina, solicita título supletorio, rústica trescientas manzanas, Comarca "Casas Nuevas", San José de los Remates este Departamento, Oriente: Sucesores Ricardo Bermúdez; Poniente: José del Carmen Cajina, Norte: Celestino Jarquín; Sur: Brunilda Jarquín; .-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintisiete Noviembre de mil novecientos noventidós.- Juana Mendoza García Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6296- R/F 612865- Valor C\$ 60.00

Georgina Victoria Pérez Osorio, solicita Título Supletorio, terreno, Comarca de Ticomo, del Hotel Ticomo, tres kilómetros al Sur: Camino a las cuchillas, área: un mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados, equivalentes a: Dos mil trescientos cuarenta y seis punto sesenta varas cuadradas.-

Interesados opónganse en término de ley.-

Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Oswaldo Medrano.- Juez Tercero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 6297 - R/F 612864 - Valor C\$ 60.00

Martín Ronaldo Corea Jarquín, solicita supletorio rural finca rústica, comarca Montes Verdes, jurisdicción Camoapa doscientas cincuenta manzanas extensión superficial, lindantes: Oriente y Norte: Esteban Jaime; Occidente: Matilde Suazo y Sur: Pablo Benavidez.-

Oponerse.-

Boaco, dieciocho días Diciembre de mil novecientos noventidós.- H. Cantillano.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6298 - R/F 612863 - Valor C\$ 60.00

Otoniel Díaz Rodríguez, solicita supletorio rústico veinticinco manzanas extensión superficial, lindantes: Oriente: Evelio Díaz Rodríguez; Occidente: Rafael Lumbi Urbina; Norte: Dagoberto Díaz Rodríguez y Sur: Felipa Marengo Miranda, Comarca San Isidro jurisdicción Camoapa.-

Opóngase.-

Boaco, dieciocho días diciembre de mil novecientos noventidós.- H. Cantillano.-

3 2

Reg. No. 6299 - R/F 612862 - Valor C\$ 60.00

Martina Amador Flores de Díaz, solicita supletorio rústico, treinta hectareas extensión superficial, lindantes: Oriente: Luis González; Occidente: Raymundo Leiva; Norte: Sabas Olivar y Sur: Blanca Fernández de Leiva, Comarca Arenas jurisdicción Camoapa.-

Opóngase.-

Boaco, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventidós.- H. Cantillano.-

3 2

Reg. No. 6276 - R/F 612878 - Valor C\$ 20.00
Complemento-R/F 993320 - Valor C\$ 40.00

María Ivania Matus Icaza de Buchting, solicita supletorio urbano de León, de un predio en Las Peñitas; teniendo los Linderos: Norte: Carretera a Las Peñitas de por medio, Francisco Juarez; Sur: Costas del Mar Pacífico, Este: Ramiro Ortiz, Oeste: Gustavo Argüello.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito León, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventidós.- Socorro García Ibarra.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 5813 - R/F 526142 - Valor C\$ 60.00

Porfirio Díaz Oporta, solicita título supletorio de una rústica ubicada en la comarca el Pochote jurisdicción de Camoapa de setenta y seis Manzanas de extensión, Oriente: Inés Obregón, Occidente: Porfirio Díaz, Norte: Rosendo Masis, y Sur: Jorge Suarez.-

Opóngase en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Juana Mendoza.- Sria.-

3 2

Reg. No. 5815 - R/F 526144 - Valor C\$ 60.00

Emilio Arróliga Duarte, solicita título supletorio, de una rústica de ciento cuarenta manzanas de extensión ubicada en la comarca el Pochote: jurisdicción de Camoapa, Oriente: Julio Masís, Occidente: Calixto Duarte y Macedonio Marengo, Norte: Santos Salomé Arróliga, Sur: Posesión de Gregorio Ríos.-

Opóngase en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de noviembre de 1992.- Juana Mendoza García.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6028- R/F 847772 - Valor C\$ 72.00

Juan Bustos López, solicita título supletorio, ubicado en la Comarca el Congo jurisdicción de San Miguelito, con una extensión de ciento cincuenta manzanas de extensión con los siguientes linderos; Norte: Ernesto Mayorga, Sur: Río Tile, Este: Isabel Ortega, Oeste: Omar Aguilar Públicuese tres veces consecutivas cada diez días.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito de San Carlos Río San Juan diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- María Auxiliadora Matus G.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 5361- R/F 513704 - Valor C\$ 60.00

Carlos Alberto Villalta Martínez, mayor de edad,

pintor y enderezador, casado y de éste domicilio solicita Título Supletorio de la finca urbana situada en el Barrio "Omar Torrijos, de la entrada Colonia 14 de Septiembre 160 Vras. hacia el Este, camino a sabana Grande, con una extensión de 1.710.25 M2. con los siguientes linderos: Norte: 43.52 mts. Camino a Sabana Grande, Sur. 42.25. mets. Róger Alfaro Mendieta, Este: 42.20 Mts. Dr. Carlos José Solorzano y Oeste: 37.86 Mts. Calle Trazada Bo. Omar Torrijos, en esta ciudad de Managua.-

Opóngase término Legal.-

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.- Managua, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero de Distrito Civil de Managua.- Sra. Dalia Sánchez M. Secretaria de Actuaciones del Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 5289 - R/F 488527 - Valor C\$ 60.00

Adolfo Delgado Pérez, solicita Supletorio Urbano Diriomio, linda, Norte. Dora Morales, calle en medio, Sur, Adolfo Delgado y Rosa Malespín, Oriente: Carlos Vásquez y Anita Reyes, Poniente: Edrulfo Sánchez y Juana González.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Granada veintidós octubre mil novecientos noventidós.- Alvaro Bermúdez.- Srio.-

3 3

Reg. No. 5729 - R/F 525994 - Valor C\$ 60.00

Rigoberto Guzmán Alvarez, solicita Supletorio Urbano Barrio el Pochotillo, esta ciudad, limitada: Oriente: Hortencia Marín, Poniente: Avenida el Progreso, Concepción Fonseca, Norte: Guillermina de Abaunza, Sur: Calle y Shell San Jerónimo.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Octubre veintinueve, mil novecientos noventidós.- Helmore Miranda S. Secretario.-

3 3

Reg. No. 5625 - R/F 525886 - Valor C\$ 60.00

Olga María Gaitán Gaitán solicita Supletorio esta ciudad Limitada: Oriente, Norte y Sur: Justo José López García, Poniente: Calle, Olga María Gaitán.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, octubre trece, mil novecientos noventidós.- Helmore Miranda S. Secretario.-

3 3

Reg. No. 5624 - R/F 525885 - Valor C\$ 60.00

Oscar Antonio Saballos Obando Solicita Supletorio Urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Arsenio Mercado; Poniente, Calle, Juan Ramírez; Norte: Francisco Dávila, Sur:Luis Trejos.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Octubre trece, mil novecientos noventidós.- Helmore Miranda S. Secretario.-

3 3

Reg. No. 5623 - R/F 525884 - Valor C\$ 60.00

José Angel Reñazco Mercado solicita Supletorio semi-urbana en Km. 19 carretera Managua-Masaya, limitada: Oriente: Manuel Ubago, Poniente, lotificación INFISA, Norte: Pablo Rodríguez y otros, Sur: Calle.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito-Masaya, noviembre tres, mil novecientos noventidós.- Helmore Miranda S., Secretario.-

3 3

Reg. No. 5584- R/F 525792 - Valor C\$ 90.00

María Luisa, Carlos Alberto y Esperanza Lucrecia Rodríguez Ponce.- Solicitan Título Supletorio Urbano, de un lote de terreno, situado en esta Localidad, consistente con un Area de Doscientas treinta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados. Entre los siguientes linderos particulares. Norte: Alberto Gaitán: con treinta y cuatro punto cero siete metros lineales. Sur: Ernesto García Méndez, con treinta y cuatro punto ochenta y seis metros lineales. Este: Guillermo Valerio, con seis punto noventa metros lineales. Oeste: Calle de por medio con: Justo Díaz, con seis punto noventa metros lineales.-

Opóngase en el término de ley.-

Publíquese tres veces consecutivos en la Gaceta Diario Oficial cada diez días.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, departamento de Masaya, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Pedro Lezama S. Juez Elena López G.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5883 - R/F 633410 - Valor C\$ 120.00

Francisco Ramón Herrera Baquedano, solicita supletorio, dos predios rústicos, Valle San Lucas, jurisdicción San Juan Río Coco.-a) Ocho manzanas y media superficie.- Norte: José Gabriel Aguilar, Sur: Antonio Sánchez, Este: Visitación Lagos, Oeste: Alberto Díaz.- b) Manzana y tres cuartos superficie.- Norte: Cirilo Polanco, Sur: Emilio Lira, Este: José Gabriel Aguilar, Oeste: Roberto Galeano.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, dieciocho noviembre 1992.- Rafaela Aguilar.- Sria.

3 3

Reg. No. 5882 - R/F 312797 - Valor C\$ 72.00

Armando Chavarría Raitt, solicita supletorio propiedad rústica llamada Santa Teresa, ubicada en el sitio del Ayote, Macuelizo, cincuenta manzanas extensión más o menos, lindando: Norte: predio Asunción Alvarenga, mediando quebrada, Sur: Augusto Rodríguez, Oriente: Armando Peralta, Mediando camino de herradura, Occidente: Frontera con Honduras y quebrada de agua permanente.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotol, once noviembre 1992.- Aracely Moreno Díaz.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5881 - R/F 922144 - Valor C\$ 60.00

Susana Martínez Castro de Vivas, solicita título supletorio propiedad rústica, ubicada comarca Taswa esta jurisdicción. Doscientas manzanas extensión superficial, limita; Norte: Vilma de José Cárcamo, Sur: Francisco Lanzas, Este: Remanente de San José, Oeste: Edgar Talavera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, nueve Julio mil novecientos noventidós.- H. Cantillano A. Sria.-

3 3

Reg. No. 5880 -R/F 572064 - Valor C\$ 60.00

Efrain Sevilla Obando y Gregorio Salvador Rodríguez Taleno, solicitan título supletorio propiedad rústica Doscientas manzanas extensión superficial. Limita; Norte: Cooperativa "Héroes y Mártires Primero de Mayo", Sur: Luis Alfonso Espinosa y Vicente González y Este:

Audilio Jarquín. Oeste: Candelario Lira.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintiseis noviembre mil novecientos noventidós.- H. Cantillano.- Sria.-

3 3

Reg. No. 5952 - R/F 526248 - Valor C\$ 40.00
Complemento-R/F 991935- Valor C\$ 20.00

Benita Monterrey Jahenz, solicita supletorio urbano, León, Barrio San José. Lindando; Norte: Miriam Hernández, Sur: Rosalpina de Padilla, Este: Hortencia Salgado, Oeste: Carlos Ramírez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Socorro García I., Sria.-

3 3

Reg. No. 5951 - R/F 526209 -Valor C\$ 90.00

Jorge Mauricio Espinoza Ortega, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Santos Eustaqui González Hernández, solicita título supletorio de su finca ubicada en el Reparto "Las Colinas", de esta ciudad de Managua, ubicada dentro de los siguientes linderos; Norte: Calle principal de las Colinas, Sur: Modulo habitacionales para militares del Ejército Popular Sandinista. Este: Propiedad de Leonardo Reyes G., José Meza Lanzas y Edmundo Meza Lanzas, respectivamente, y Oeste: Propiedad de Agustín Pérez, Carretera Managua-Masaya de por medio. Area de la Propiedad es de: 14.759.375 metros cuadrados.-

Opónganse, término legal.-

Managua veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.- Marvin Jiménez.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 5950- R/F 591938 -Valor C\$ 112.50

Pedro Antonio Bustillo, solicita título supletorio, predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes; Norte: Avenida, Leticia Tijerino Martínez, Sur: Marcia Reyes Ruiz, Este: Rafael Urbina Martínez, Oeste: Rigoberto Tijerino Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treinta noviembre mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 3

Reg. No. 5949 - R/F 526243- Valor C\$ 60.00

Javier Jara Díaz, solicita Título supletorio de un lote de Terreno situado en Cukra Hill de esta Jurisdicción ubicado en el sector uno lindando con los siguientes linderos, Norte: Dimas Puchie, Sur: Suampo, Este: Panteón, Oeste: Río que va a Bluefields.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5948 - R/F 526238 - Valor C\$ 60.00

Guadalupe Pérez Neyra, solicita supletorio Rural: Comarca los Barzones, jurisdicción Poneloya, departamento de León. Lindando: Norte: Parcelas de Miramar, Sur: Corsalina, Empresa de Producción de Sal, Este: Parcela de Miramar, Oeste: Hacienda Nagualapa, Sur-Este: Orfilia López, Sur-Oeste: Hacienda La Majada.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Socorro García I.- Sria.-

3 3

Reg. No. 5987- R/F 612514 - Valor C\$ 60.00

Tomás Luque Rayo, solicita, "Título Supletorio" predio rústico en la Comarca de El Níspero de esta Jurisdicción Muelle de los Bueyes, con un área de cien manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Benjamín Alemán, Sur: Zacarías Flores, Este: Fabio Francisco Jarquín y Teodoro Baldonado, Oeste: río Corocito y Eliseo Duarte.-

Interesado opónganse, en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5986- R/F 612515 - Valor C\$ 60.00

Pedro Borge Marengo, solicita, "Título Supletorio" predio rústico en La Patriota de esta Jurisdicción Muelle de los Bueyes, con un área de ochenta y cinco manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Blas Pérez Sánchez, Sur: Francisco Borge Marengo, Este: Félix Arróliga Aragón, Oeste Herminio Oporta Pérez.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito, Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5985- R/F 612516 - Valor C\$ 60.00

María Borge Marengo, solicita Título Supletorio predio rústico en Los Abandonos de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de quinientas manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Laureano Oporta Sandigo, Sur: Julio Cerna Martínez y Cruz Oporta Borge, Este: Mercedes Obando Carmona, Oeste: Pedro Oporta Pérez.-

Interesado opónganse, en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5984 - R/F 612517 - Valor C\$ 60.00

María Magdalena García Rivas, solicita, Título Supletorio predio rústico en Aguas Calientes de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cincuenta y cuatro manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares: Norte: Sebastian Gática y Porfirio Gática, Sur: Tomás Oleban y Crecencio Acuña, Este: Sebastian Hurtado y Sebastian Gática, Oeste: Ernestina Chavarría e Hilario Oleban.-

Interesados opónganse, en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5983 - R/F 612518 - Valor C\$ 60.00

Gerson Agustin Jirón Martínez, solicita, Título Supletorio predio rústico en Muelle de los Bueyes de esta Jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de ciento doce y media mz de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Horacio Martínez, Sur: Rafael Martínez, Este: Virgilio Lumbí, Oeste: Francisco Leiva.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5982 - R/F 612519 - Valor C\$ 60.00

José Estanislao Pérez Martínez solicita, Título Supletorio predio rústico en Tutuwaca de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de ciento sesenta y cinco manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares. Norte: Pablo Rocha, Sur: José Marín, Este: Socorro Montiel, Oeste: José Gregorio Pérez Ocón.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5981- R/F 612520- Valor C\$ 60.00

Cándido Ríos Ortega, solicita, Título Supletorio predio rústico en Aguas Calientes de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cincuenta manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Pedro José Arguello y Juan Orozco, Sur: Damian Marín, Este: Salomon Obando, Oeste: Mauro Ríos. -

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5980 - R/F 612521- Valor C\$ 60.00

Mauro Ríos Cabrera, solicita título supletorio predio

rústico en Aguas Calientes de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cincuenta y dos manzanas y media de superficie con los siguientes linderos particulares: Norte: Pedro José Arguello, Sur: Damian Marios, Este: Cándido Ríos Oeste: Sebastian Hurtado.-

Interesados opónganse, en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5979 - R/F 612522- Valor C\$ 60.00

Gerardo Mendoza Miranda, solicita, título supletorio predio rústico en Caño García de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de doscientas manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Porfirio Mendoza Jirón, Sur: Martín Díaz, Este: José Picado, Oeste: Gertrudis Jirón Abarca y José Cruz Mendoza Jirón.-

Interesados opónganse, en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5978 - R/F 612523 -Valor C\$ 60.00

Esteban Gómez Miranda, solicita, título supletorio predio rústico en El Manzano de esta Jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de ciento setenta manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares; Norte: Mario Oporta, Sur: Bernabe Oporta, Este: José Gómez, Oeste: Bernabe Oporta.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 3

Reg. No. 5977 - R/F 612537 -Valor C\$ 53.00
Complemento-R/F 756012 - Valor C\$ 37.00

Marcos Erminio Pérez García, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de cuatrocientas manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca Cerro

Grande, Municipio de Santo Domingo, ubicada dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: Finca de Jerónimo Rayo y Serapio Arróliga, Sur: finca de Reynaldo León y María Luque, Este: Finca de Miguel Ramos y María Luque y al Oeste: Finca de Heladio Jaime Calero.-

Opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil. Juigalpa, once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.-

3 3

Reg. No. 6029- R/F 180427- Valor C\$ 60.00

Agustina Auxiliadora Castillo Guadamúz, solícita, supletorio urbano Nandaimé. Linderos: Oriente: Rodolfo Marín y Domingo Cabrera, Poniente: Calle en medio, con Amada Obando y Francisco Baltodano, Norte: María Mercado, y Sur: Calle en medio con Eugenio Cortés.-

Opónerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Granada, Veintidós de Junio mil novecientos noventa y dos.- Bernarda Cruz.- Sria.-

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No.40

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Barahona Jarquín, para que dentro del término de nueve días comparezca a este despacho a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de amenaza, cometido en perjuicio de Pedro Pablo Medrano Sandino.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar y de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-Dr.Roberto Solis Juez Cmr.sria.

No41

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados José Danilo Caldera Gutierrez y Fernando José Barahona Arana, para que dentro del término de quince días comparezca a local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de asalto y robo con intimidación en perjuicio de María Auxiliadora Zavala

Talavera.

Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-Notifíquese Dr. Julio Cesar Cuadra Portobanco Juez de Distrito del Crimen J.M.S.Secretaria.

No.42

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bismark de Jesus Bustos Vilchez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado noveno Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza, en perjuicio de Orlando José Castillo Estrada.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a lo antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocon.-Juez Noveno Distrito del Crimen de Managua.

No.43

Por primera vez cito y emplazo al procesado Oscar Mauricio Poveda Guido, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue por el delito de lesión, cometido en perjuicio de Magdalena del Socorro Zúniga.

Bajo apercibimiento se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar y de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-Dr.Roberto Solis Quiroz Juez Conny Mayorga Sria.

No44

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Rene Antonio Castillo Fernández, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación en las personas y asociación ilícita para delinquir, en perjuicio de María Eugenia Vega Guerrero y Thelma Bravo Gómez.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-Notifíquese Dr.Julio Cesar Cuadra,Juez de Distrito del Crímen de Granada J.CH.N.Sria.

No.45

Cítase por edicto a la ciudadana Margarita Morales Morales,conocida como Mangui Sengelman,para que dentro del término de ley comparezca al recinto del Juzgado Segundo local del crímen de Managua,para defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de injurias y calumnias en perjuicio del ciudadano Ricardo Wheelock Román.

Si no comparece se le delarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio se abrirá a prueba la presente causa y se dictará la sentencia que sobre ella recaiga y surta los mismos efectos como si estuviera presente.-Dra.Luz Amparo Caldera Jerez.(juez)Alejandro Calderon Flores.Srio

Dado en la ciudad de Managua,a los veinte dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Dra.Luz Amparo Caldera Jerez.-Juez Segundo Local del Crímen de Managua. Alejandro Calderón Flores Secretario de Actuaciones Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

No.46

Por primera vez cito y emplazo a Estela Silva y Julio Estrada,para que dentro del término de quince días concurran ante el Juzgado de Distrito del Crímen de Masaya a defenderse en causa incoada en su contra por el delito de robo con intimidación en perjuicio de Pedro Joaquín Barquero Pavón y Carla Pavon de Barquero.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se hacen presentes Nombrarle defensor de oficio y elevarlo a plenario.se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y la de los particulares de denunciar el lugar donde se encuentran ocultos. Notifíquese A. Novoa E. Juez M. Majia H. Sria.

Es conforme, Masaya, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Alberto Novoa Espinoza Juez Para lo Criminal de Distrito.

No47

Por primera vez cito y emplazo a los encausados Luis Manuel Flores Rosales y Santos Martínez Perez,para que dentro del término de quince días comparezcan este

Juzgado a defenderse en causa incoada en su contra por el delito de robo con violencia con secuela de muerte en perjuicio de Oscar Danilo Rosales Gaitan.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se hace presente,nombrarle defensor de oficio y abrir la causa a prueba,Se le recuerda a las autoridades correspondiente la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. notifíquese Alberto Novoa Espinoza (Juez) A.Mena P.Secretaria.

No.48

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Salvador Herrera,para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra, por el delito de asalto en perjuicio de Francisco Silvio López y otros,

Bajo apercibimiento de abrir la causa a pruebas declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no se hace presente se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar en el lugar donde se oculta. Notifíquese (f) Alberto Novoa Espinoza Juez.(F)G. Guzman Sria.

No49

Se cita y emplaza al reo ausente Marió José Córdoba Rivas y Javier Antonio Vanegas López,de generales ignoradas en auto para que comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de daño a la propiedad, en perjuicio de José Eisen Hower Arguello Obando.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.341N.Notifíquese Dr.Julio C. Cuadra P.Juez K.H.Sria.

No50

Se cita y emplaza al reo ausente Alberto José Marengo Malespín,de generales ignoradas en auto,para que comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de hurto con abuso de confianza, en perjuicio de Melania Herrera

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto.34. inc. Notifíquese Dr. Julio C.Cuadra P. Juez.

No51

Por segunda vez cito y emplazo al procesado

Manuel Salvador Herrera García para que dentro del término de 15 días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le instruye en su contra por el delito de asalto en perjuicio de Francisco Silvio López se le hace del conocimiento al mencionado reo que la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades denunciar el lugar donde se ocultan a los particulares donde este el lugar notifíquese F. Alberto Novoa Espinoza Juez G.Guzman Secretaria.Es conforme a su original Masaya 18 de Noviembre de 1992.-

No52

Por primera vez cito y emplazo al procesado María del Carmen Sandino Marengo,para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Belinda Plascencia Alegría.

Bajo apercibimiento de la denuncia,declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no se hace presente se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Notifíquese (f)Alberto Novoa Espinoza.Juez (f).g.Guzman Sria Es conforme a su original Masaya nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Alberto Novoa Espinoza.-Juez de Distrito del Crimen Masaya.

No.53

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Salvador Brenes Mendez,con dirección de los Billares Montenegro,siete cuadra al lago y media arriba,casa .-G.-10 .-Por encontrarse ausente (prófugo de la justicia) para que comparezca dentro el término de quince días a este despacho,para notificarle la sentencia del día catorce de agosto del año en curso a las diez y treinta minutos de la mañana dictada en su contra, por el delito de abuso deshonesto,en la menor Nancy de los Angeles Delgado Moran.-Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario.

Recuérdese a las autoridades de policía,la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares denunciar ante las autoridades,el lugar donde se encuentren. en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.-Dr.Ricardo Flores Gonzalez Z.Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

No.54

Yo, María Mazzarello Valdes Valdés,abogado y Juez Unico del Distrito de la ciudad de Rivas, cito y emplazo por primera vez al procesado Fernando Isabel Sánchez Oporta, de diecisiete años de edad, soltero agricultor y del domicilio de San Pedro,Jurisdicción de Altagracia,Isla de Ometepe, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde eleva la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no compareciera.Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Rivas,a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Ma.Mazzarello Valdéz V.Juez Unico del Distrito de Rivas.

No.55

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Genaro Gonzalez Sobalvarro,de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio del señor Isaias López López.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace .Recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa,a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Dra.Lilliam Jarquín Chavarría Juez Primero del Crimen de Matagalpa-

FE DE ERRATA

En Gaceta No.245 del 24- Dic- 92,aparece publicado el Reg No.4781,Título Profesional.Donde se lee:Orient Boivar Juárez Rodríguez;deberá leerse:Orient Bolívar Juárez Rodríguez.

La Dirección
